

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVILDE LA
PROVINCIA DE ZAMORA**CIRCULAR**

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 24 del mes actual, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Luciano Alonso, vecino de Torres del Carrizal, de esa provincia, contra providencia de ese Gobierno confirmando otra de la Alcaldía, imponiéndole al recurrente una multa de quince pesetas, por infracción de un bando de buen gobierno, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las partes interesadas, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento provisional, para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Zamora 29 de Diciembre de 1908.

El Gobernador,
José Varela.**CIRCULAR**

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de Septiembre último, anunciando la provisión, mediante examen, de las plazas de vigilantes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia, ha dispuesto el Tribunal que presido que el reconocimiento médico de los aspirantes se efectúe por el orden que se dirá, en los días 4 y 5 del próximo mes de Enero y hora de las dos y media de la tarde en el local que ocupan las oficinas de la Inspección de Vigilancia, y que los exámenes se celebren el día 7 del expresado mes, a las diez de la mañana, en las Escuelas públicas de los Descalzos, situadas en la plaza de Fernández Duro, de esta capital.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zamora 31 de Diciembre de 1908.

El Gobernador,
José Varela.**Aspirantes del primer grupo que han de ser reconocidos el día 4 de Enero de 1909.**

- Núm. 1 D. Prudencio Rojo Alvarez.—Zamora.
» 2 D. Isidro Maestre Sánchez.—Zamora.
» 3 D. Ezequiel Alvarez Nieto.—Zamora.
» 4 D. Pablo Gamazo Villar.—Villavendimio.
» 5 D. Modesto Martín López.—Zamora.
» 6 D. Antonio Sánchez Llamas.—Zamora.
» 7 D. Ildefonso Figal López.—Zamora.
» 8 D. José María Alvarez Guijarro.—Castro Urdiales.
» 9 D. Ismael Nieto Tino.—Zamora.
» 10 D. José del Corral González.—Moraleja del Vino.
» 11 D. Francisco Pérez Domínguez.—Villardondiego.
» 12 D. Miguel de Tiedra Pérez.—Tagarabuena.
» 13 D. José Alvarez Rodriguez.—Toro.
» 14 D. Joaquín Limia López.—Zamora.
» 15 D. Alejo Robles Cepeda.—Tapioles.
» 16 D. Angel Martín Fito.—Monfarracinos.
» 17 D. Jerónimo Martín Ramón.—Zamora.
» 18 D. Ciriaco Diez Hernández.—Toro.
» 19 D. Pedro Martín Ramón.—Zamora.
» 20 D. Manuel Conejo Echevarría.—Villavendimio.
» 21 D. Castor Chillón García.—Villalonso.
» 22 D. Benjamín González Villarino.—Toro.
» 23 D. Adrián Rodríguez Mérida.—Toro.
» 24 D. Melquiades José Fernández Quintana.—Toro.

- N.º 25 D. Pedro Ferreras González.—Ayoó de Vidriales.
» 26 D. Isaac Torres Carracedo.—Fuente Encalada.
» 27 D. Isidoro Delgado Muñiz.—Fuente Encalada.
» 28 D. Cayetano Bernardo Fernández.—Zamora.
» 29 D. Ildefonso María Arévalo.—Zamora.
» 30 D. Eloy Porras Ramírez.—Torre del Valle.
» 31 D. Lino Fermín Fernández Casado.—Tagarabuena.
» 32 D. Paulino Domínguez Fernández.—Zamora.
» 33 D. Isaac García Fernández.—Zamora.
» 34 D. Gerardo Pérez de Lera.—Fuentesecas.
» 35 D. Luis Rivera Hernández.—Zamora.

Segundo grupo.—Día 5.

- » 36 D. Benito Pérez López.—Toro.
» 37 D. Andrés Martín Calvo.—Peleagonzalo.
» 38 D. Lorenzo Martín Calvo.—Peleagonzalo.
» 39 D. Arturo García Fontanillas.—Zamora.
» 40 D. Manuel Hidalgo Castaño.—Zamora.
» 41 D. Francisco Sánchez López.—Zamora.
» 42 D. Ricardo Santos Camueso.—Toro.
» 43 D. Remigio Gallego Rubio.—Morales de Toro.
» 44 D. Julio Fernández Domínguez.—Zamora.
» 45 D. Tomás Calvo Alonso.—Zamora.
» 46 D. Mariano Diez Tino y Boizas.—Bilbao.
» 47 D. Jesús Villalba Pastor.—Zamora.
» 48 D. Andrés Avelino Calvo Blanco.—Zamora.
» 49 D. Valeriano Merino Martín.—Zamora.
» 50 D. Santiago Nafria Ramos.—Zamora.
» 51 D. Valentin Gallego Astudillo.—Tagarabuena.
» 52 D. Raimundo Carazo Fernández.—Zamora.
» 53 D. Segundo Azategui Carranza.—Bisimbre.
» 54 D. Arturo Jambrina Montalvo.—Pontejos.
» 55 D. Domingo López Sánchez.—Toro.
» 56 D. Francisco Gil Fernández Alonso.—Sieteiglesias.
» 57 D. José de Tiedra Madrigal.—Tagarabuena.
» 58 D. Gonzalo Pérez Hernández.—Toro.
» 59 D. Bernardo Galán Rey.—Toro.
» 60 D. Manuel Méndez Marbán.—Toro.
» 61 D. Juan Domínguez Carrasco.—Toro.
» 62 D. Gregorio Beato Guerra.—Toro.
» 63 D. Eladio Manuel Pablo García.—Toro.
» 64 D. Enrique Alonso Alvarez.—Toro.

- N.º 65 D. Román Pérez Ufano.—M. Rioseco.
 » 66 D. Ildelfonso García Alaguero.—Toro.
 » 67 D. Francisco Alonso García.—Toro.
 » 68 D. Moisés González Manso.—Peleagonzalo.
 » 69 D. Félix Santos Vinagre.—Toro.

MINAS

Aprobada por decreto fecha 22 del actual la cuenta de los gastos ocasionados al personal facultativo de la Jefatura del distrito minero de Salamanca en la práctica de las demarcaciones de minas que tuvieron lugar en los días del 23 de Agosto al 4 de Septiembre últimos, han resultado los sobrantes de depósitos constituidos por D. Tomás Rodríguez-Vigil Castañón, que á continuación se detallan, los cuales se hallan en la Caja de depósitos, á mi disposición, para su entrega al registrador mencionado, y son á saber:

38 pesetas 10 céntimos del registro denominado «Eloína», núm. 632.

38 id. 10 id. del id. id. «Josefina», id. 633.

50 id. id. del id. id. «Carmen» id. 639.

50 id. id. del id. id. «María» id. 640, sitas todas ellas en término municipal de Muelas de los Caballeros.

Y no residiendo en esta capital el citado señor Rodríguez-Vigil y carecer de persona que le represente en legal forma, se le notifica por medio del BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo que determina el art. 135 del Reglamento de minería de 16 de Junio de 1905 y demás efectos legales, advirtiéndole que esta notificación producirá los mismos efectos legales que si se le hiciera en persona.

Zamora 29 de Diciembre de 1908.

El Gobernador,
José Varela.

(Gaceta del 27 de Diciembre de 1908.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Interesado por el Ministerio de Fomento se dicta una disposición para que por los Ayuntamientos se establezcan básculas en las ferias y mercados, destinadas al peso de las reses, con objeto de que los ganaderos que lo deseen las utilicen al verificar sus transacciones, petición hecha á solicitud de los Jefes de Fomento de la Coruña, Pontevedra, Lugo, Orense y Oviedo y Asociación general de Ganaderos del Reino, y teniendo en cuenta que se trata de una medida que afecta caracteres de generalidad y que puede constituir un servicio reproductivo.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que V. S., por medio del BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, exprese á los Ayuntamientos la conveniencia de acceder á lo que el Ministerio de Fomento interesa, estableciendo básculas en las ferias y mercados, destinadas al peso de las reses, con objeto de que los ganaderos que lo deseen las utilicen al verificar sus transacciones.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 25 de Diciembre de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador de la provincia de

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La indiscutible necesidad de disponer nuestras Estaciones sanitarias de costas, de modo que constituyan un medio eficaz de defensa contra la importación de los contagios exóticos, ha hecho necesarias algunas modificaciones en el expresado servicio, estableciendo nuevas categorías y aumentando los sueldos del personal.

Para la provisión de los destinos nuevamente creados, de los que han tenido aumento en su haber por la ley de Presupuestos para el próximo año y de las vacantes que resulten:

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se confirmen con el carácter de interino á todos los empleados Médicos y Secretarios Intérpretes de las Estaciones sanitarias en el destino que vienen desempeñando.

2.º Que las mencionadas plazas se provean definitivamente por concurso voluntario, forzoso ó examen en la forma que se determina á continuación:

a) Los cargos de Directores y Médicos segundos serán provistos por el orden siguiente entre el personal activo y excedente: primero, concurso voluntario entre el personal activo de la clase y categoría de la vacante, y en su defecto, con los que los soliciten de la clase inferior; y segundo, de no ser provista de este modo, se adjudicará al número 1 y siguientes, si fuera más de una la vacante que figure en el escalafón, en la clase inferior á ésta.

b) Las resultas se proveerán en igual forma con el personal excedente.

Las plazas que queden vacantes se cubrirán por oposición en la forma que se determine, y hasta tanto estarán desempeñadas interinamente por Licenciados ó Doctores en Medicina, siendo preferidos los que hayan prestado servicios en Sanidad exterior.

3.º En los destinos de Médicos habilitados que existen, se confirmará á los que los vienen desempeñando, siempre que nada resulte en contra

de su aptitud en sus expedientes personales. Para desempeñar los de las Inspecciones locales de nueva creación, se nombrará por este Ministerio, á propuesta del Gobernador de la provincia respectiva, los que hayan de desempeñarla, debiendo ser preferidos los Médicos titulares que sean Inspectores municipales de Sanidad, y en su defecto los aspirantes que reúnan las circunstancias de poseer el título de Licenciado ó Doctor en Medicina, conocer el idioma francés, residir en la localidad y disfrutar de buen concepto y reputación como facultativo. Tendrán derecho preferente los que pertenezcan al Cuerpo de Sanidad exterior.

4.º Los cargos de Secretarios Intérpretes se cubrirán por concurso voluntario entre esta clase de personal con el que, habiendo sido nombrado en propiedad con fecha posterior á la publicación del vigente Reglamento de Sanidad exterior, y estando en activo, cuente con más años de servicios en la misma categoría y clase, y en su defecto, en la más inmediata inferior. De no solicitarse las vacantes, se cubrirán con los que justifiquen mayor tiempo de servicios en la clase y categoría inferior. Las resultas se cubrirán con el personal cesante por reforma ó excedencia voluntaria, siempre que la fecha de su nombramiento en propiedad fuera posterior á la publicación del vigente Reglamento de Sanidad exterior. Las plazas que resulten vacantes después de las expresadas combinaciones se cubrirán por oposición, con arreglo al procedimiento que se determine, y se proveerán interinamente con los que con este carácter de interinidad las hayan desempeñado ó posean nombramiento de Intérprete, con arreglo al Real decreto de 16 de Noviembre de 1886, ó con aquellos que posean el título de Secretario administrativo Interventor. Todos los Secretarios Intérpretes que en la actualidad desempeñan su cargo en propiedad, con título de fecha posterior á la publicación del vigente Reglamento de Sanidad exterior, presentarán en la Inspección general sus hojas de servicios, con copia literal de todos sus títulos, debidamente compulsada y autorizada por el Director de Sanidad de la Estación donde presta sus servicios, y si fuera cesante, donde los prestó últimamente.

5.º Para los efectos que se dejan expresados y en la forma que se determina, se abre concurso para todos los funcionarios de referencia, que terminará el día 15 del próximo mes de Enero.

6.º Presentarán sus solicitudes en la Inspección general de Sanidad, determinando la plaza ó plazas á que aspiran, dentro del plazo que se deja señalado.

De Real orden lo digo á V. I. para su debido cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1908.—Cierva.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECRETARIA

Sanidad exterior.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo preceptuado por Real orden de esta fecha, se convoca á concurso para la provisión de las plazas del personal Médico y de Secretarios Intérpretes de las Direcciones de Sanidad de los puertos, en la forma y dentro del plazo que en la misma se determina, con cuyo objeto se publican á continuación las relaciones de las plazas á que se hace referencia.

Madrid 26 de Diciembre de 1908.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Relación de los cargos de Directores de Sanidad y Médicos segundos que por sufrir aumento de sueldo en los presupuestos para 1909, ó ser de nueva creación, se consideran vacantes para su provisión por concurso, y á los que se refiere la circular que precede.

ESTACIÓN SANITARIA	PLAZAS	SUELDOS	Causa que motiva la declaración de la vacante.
Vigo	Director Médico	6.000	Por aumento de sueldo
Idem	Médico segundo	3.000	Idem
Barcelona	Director Médico	6.000	Idem
Las Palmas	Idem id.	6.000	Idem
Idem	Médico segundo	3.000	Idem
Sta. Cruz de Tenerife	Director Médico	6.000	Idem
Idem	Médico segundo	3.000	Idem
Bilbao	Director Médico	6.000	Idem
Idem	Médico segundo	3.500	Idem
Valencia	Director Médico	6.000	Idem
Málaga	Idem id.	5.000	Por hallarse vacante
Mahón	Idem id.	6.000	Por aumento de sueldo
Idem	Médico segundo	3.000	Idem
Santander	Director Médico	5.000	Idem

Coruña	Director Médico	5.000	Por aumento de sueldo
Idem	Médico segundo	2.500	Idem
Cartagena	Director Médico	5.000	Idem
Palma de Mallorca	Idem id.	5.000	Idem
Idem	Médico Segundo	2.500	Idem
Gijón	Director Médico	4.000	Idem
Idem	Médico segundo	2.500	Idem
Algeciras	Director Médico	3.500	Por hallarse vacante y aumentar el sueldo
Idem	Médico segundo	2.000	De nueva creación
Alicante	Director Médico	5.000	Por aumento de sueldo
Almería	Idem id.	5.000	Idem
Idem	Médico segundo	2.500	De nueva creación
Sevilla Bonanza	Director Médico	5.000	Por aumento de sueldo
Idem	Médico segundo	2.500	De nueva creación
Idem	Idem id.	2.500	Por aumento de sueldo
Huelva	Director Médico	5.000	Idem
Idem	Médico segundo	2.500	De nueva creación
Avilés	Director Médico	3.000	Por aumento de sueldo
Tarragona	Idem id.	3.000	Idem
Ceuta	Idem id.	3.000	Idem
Villagarcía--Carril	Idem id.	3.000	Idem
Aguilas	Idem id.	3.000	Idem
Melilla	Idem id.	3.000	Idem
Torreveja	Idem id.	2.500	Idem
Arrecife de Lanzarote	Idem id.	2.500	Idem
Garrucha	Idem id.	2.500	Idem
Gandía	Idem id.	2.500	Idem
Sta. Cruz de la Palma	Idem id.	2.000	Idem
Ferrol	Médico Director	5.000	De nueva creación
Castro Urdiales	Idem id.	2.000	Idem
Ribadesella	Idem id.	2.000	Idem
San Esteban de Pravia	Idem id.	2.000	Idem
Corcubión	Idem id.	2.000	Idem

Mazarrón	Director Médico	2.000	De nueva creación
Ibiza	Idem id.	2.000	Idem
Denia	Idem id.	2.000	Idem
Burriana	Idem id.	2.000	Idem
Palamós	Idem id.	2.000	Idem
Rosas	Idem id.	2.000	Idem
Motril	Idem id.	2.000	Idem

Relación de los cargos de Secretarios y Auxiliares Intérpretes que por sufrir aumento de sueldo en los presupuestos para 1909, ó ser de nueva creación, se consideran vacantes para su provisión por concurso, y á los que se refiere la circular que precede.

ESTACIÓN SANITARIA	PLAZAS	SUELDOS	Causa que motiva la declaración de la vacante.
Vigo	Secrio. Intérprete	3.000	Por aumento de sueldo
Barcelona	Idem id.	3.000	Idem
Las Palmas	Idem id.	3.000	Idem
Sta. Cruz de Tenerife	Idem id.	3.000	Idem
Bilbao	Idem id.	3.000	Idem
Valencia	Idem id.	2.500	Idem
Málaga	Idem id.	2.500	Idem
Cádiz	Idem id.	2.500	Idem
Mahón	Idem id.	2.500	Idem
Palma de Mallorca	Idem id.	2.000	Idem
Algeciras	Idem id.	1.500	Idem
Alicante	Idem id.	1.500	Idem
Almería	Idem id.	1.500	Idem
Sevilla Bonanza	Idem id.	1.500	De nueva creación
Avilés	Idem id.	1.500	Por aumento de sueldo
Ceuta	Idem id.	1.500	Idem
Villagarcía-Carril	Idem id.	1.500	Idem
Melilla	Idem id.	1.500	Idem
Torre vieja	Idem id.	1.250	Idem
Arrecife de Lanzarote	Idem id.	1.250	Idem
Sta. Cruz de la Palma	Idem id.	1.250	Idem
Ferrol	Idem id.	1.250	De nueva creación
Castro Urdiales	Idem id.	1.250	Idem
Ribadesella	Idem id.	1.250	Idem
San Esteban de Pravia	Idem id.	1.250	Idem
Corcubión	Idem id.	1.250	Idem
Mazarrón	Idem id.	1.250	Idem
Ibiza	Idem id.	1.250	Idem
Denia	Idem id.	1.250	Idem
Burriana	Idem id.	1.250	Idem
Palamós	Idem id.	1.250	Idem
Rosas	Idem id.	1.250	Idem
Motril	Idem id.	1.250	Idem
Vigo	Auxiliar Intérprete	2.000	Por aumento de sueldo
Mahón	Idem id.	2.000	Idem

Madrid 26 de Diciembre de 1908.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca á concurso para la provisión de las plazas de Maquinistas, Patrones de falúa, Fogoneros, Celadores desinfectores y de Celadores marineros que se expresan en la adjunta relación, y con arreglo á las prescripciones de aquella soberana disposición.

Madrid 26 de Diciembre de 1908.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

Relación de las vacantes á que se refiere la convocatoria de concurso que precede

ESTACIONES SANITARIAS DE	PLAZAS	SUELDO
Vigo	1 Celador desinfectador	1.000
Barcelona	2 de idem id. á	1.000

Barcelona	1 de Patrón de falúa	1.250
Idem	3 de Celador mariner, á	1.000
Las Palmas	2 de idem id., á	1.000
Idem	1 de Patrón de falúa	1.250
Idem	2 de Celador desinfectador, á	1.000
Idem	1 de Fogonero	1.000
Idem	1 de Guarda mariner	1.000
Santa Cruz de Tenerife	1 de Celador mariner	1.000
Idem	1 de Patrón de falúa	1.250
Idem	2 de celador desinfectador, á	1.000
Idem	1 de Fogonero	1.000
Bilbao	1 de Patrón de falúa	1.250
Idem	1 de Maquinista	1.000
Idem	2 de Celador desinfectador, á	1.000
Idem	1 de Fogonero	1.000
Málaga	1 de Celador mariner	1.000
Idem	1 de Maquinista	1.500
Cádiz	1 de Fogonero	1.000
Idem	1 de Celador mariner	1.000
Idem	1 de Patrón de falúa	1.250
Coruña	1 de Celador mariner	1.000
Idem	1 de Patrón de falúa	1.250
Cartagena	2 de Celador mariner	1.000
Idem	1 de Fogonero	1.000
Palma de Mallorca	3 de Celador mariner, á	1.000
Idem	1 de Maquinista	1.500
Gijón	1 de idem	1.500
Santander	1 de Patron de falúa	1.250
Algeciras	4 de Celador mariner, á	1.000
Idem	1 de Maquinista	1.500
Alicante	2 de Celador mariner, á	1.000
Idem	1 de Maquinista	1.500
Almería	1 de Celador mariner	1.000
Idem	1 de Maquinista	1.500
Sevilla-Bonanza	2 de idem, á	1.500
Idem id.	2 de Fogonero, á	1.000
Idem id.	1 de Celador mariner	1.000
Tarragona	3 de idem id., á	1.000
Villagarcía-Carril	1 de idem id.	1.000
Idem id.	1 de Patrón de falúa	1.250
Idem id.	1 de Maquinista	1.500
Aguilas	1 de Celador mariner	1.000
Torre vieja	1 de idem id.	1.000
Garrucha	1 de idem id.	1.000
Gandía	1 de idem id.	1.000
Santa Cruz de la Palma	1 idem de id.	1.000
Idem	1 de Maquinista	1.500
Valencia	3 de Celador mariner, á	1.000
Mahón	1 de idem id.	1.000
Idem	1 de Patrón de falúa	1.250
Idem	2 de Celador desinfectador, á	1.000
Huelva	1 de Patrón de falúa	1.250
Idem	4 de Celador mariner, á	1.000
Ceuta	2 de idem id., á	1.000
Idem	1 de Maquinista	1.500
Melilla	2 de Celador mariner, á	1.000
Idem	1 de Maquinista	1.500
Arrecife de Lanzarote	2 de Celador mariner, á	1.000
Ferrol	1 de Maquinista	1.500
Idem	2 de Celador mariner, á	1.000
Castro Urdiales	2 de idem id., á	800
Ribadesella	2 de idem id., á	800
San Esteban de Pravia	2 de idem id., á	800
Corcubión	2 de idem id., á	800
Mazarrón	2 de idem id., á	800
Denia	2 de idem id., á	800
Ibiza	2 de Celador mariner, á	800
Burriana	2 de idem id., á	800
Palamós	2 de idem id., á	800
Rosas	2 de idem id., á	800
Motril	2 de idem id., á	800

Madrid 26 de Diciembre de 1908.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

(Gaceta de 29 de Diciembre de 1908.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se publique la relación de los Aspirantes admitidos por la Junta, á que se refiere el art. 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, para tomar parte en las oposiciones de Aspirantes á Agentes del Cuerpo de Vigilancia que han sido convocadas por Real orden de 22 de Septiembre último; que el sorteo se verifique los días 7, 8 y 9 de Enero próximo; el reconocimiento médico, los días del 11 al 14, y que las oposiciones comiencen el 18 del referido mes de Enero, ante el Tribunal ó Tribunales que oportunamente se designarán. Los Gobernadores civiles cuidarán de dar la debida publicidad en los BOLETINES OFICIALES á esta disposición, á fin de que llegue oportunamente á conocimiento de los

interesados, los cuales deberán presentarse á reconocimiento precisamente en los días señalados, así como á verificar los ejercicios, sin excusa alguna, en el día que les corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1908. —Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación de los Aspirantes admitidos á tomar parte en las oposiciones convocadas por Real orden de 22 de Septiembre último para proveer plazas de Aspirantes á Agentes del Cuerpo de Vigilancia, que se publica en cumplimiento de la Real orden anterior.

ZAMORA

D. Alfonso Calderón de la Barca y Gómez.

Deodesio Celso Herrero y García.
Germán Cordero Malsabor.
José del Corral González.
Fernando del Corral Lozano.
Miguel Canales Alejano.
Isidoro Delgado Muñoz.
Tomás Fernández Cuevas Oria.
Agustín Fernández García.
Pedro Ferreras González.
Valentín Gallego Astudillo.
Ulpiano García Velasco.
Martín García Hernández.
Arturo García Pontanillas.
Ernesto Gato Coll.
Buena Ventura González Noriega,
José Gómez Crespo.
Manuel Gómez Arias.
Bernardino Herrarte Escudero.

D. Joaquín Herrero Salamanca.
 Ildefonso María Arévalo.
 Antonio Pardo Duarte.
 Andrés Prieto Reyes.
 Evaristo Julio Rivera González.
 Gaudencio Antero Rodríguez Doncal.
 Luis Rodríguez Hernández.
 Ildefonso Rodríguez Muñoz.
 Ildefonso Téllez del Rincón.
 Isaac Torres Carracedo.
 Gerardo Vecilla García.
 Jesús Villalba Pastor.

Madrid 27 de Diciembre de 1908.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

Ayuntamientos.

TÁBARA

Hallándose terminado el último contrato que se tenía hecho con el Médico titular de esta villa, la Junta municipal de la misma, acordó declarar vacante la referida plaza para proveerla por concurso, con sujeción al Reglamento de 14 de Junio de 1891 é Instrucción general de Sanidad, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de las familias pobres que clasifique anualmente el Ayuntamiento, á los individuos de la Guardia civil de esta villa, pobres transeuntes enfermos, reconocimientos de quintos y demás servicios sanitarios que le sean encomendados, pudiendo contratar con los demás vecinos pudientes de la localidad.

Los aspirantes, que deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, advirtiendo que el contrato empezará desde 1.º de Enero de 1909.

Tábara 7 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Agustín Fernández. R—4068

MANZANAL DEL BARCO

Don Bernardo Baz Antón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Manzanal del Barco.

Hago saber: Que por tercera vez se anuncia la venta en pública licitación de 7.850 kilogramos de centeno, existentes en la panera del Establecimiento del Pósito de esta localidad.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial ante la Comisión correspondiente, á los quince días siguientes, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, de diez á doce de la mañana, no siendo posturas admisibles las que no cubran por lo menos el tipo de la tasación que será el precio medio que tenga dicha especie en el mercado del pueblo donde se celebre más próximo anterior al en que aquella se verifique, debiendo las proposiciones abrazar todo el centeno objeto de la subasta.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable la consignación del 5 por 100 del importe total de la enagenación.

La subasta se hará á riesgo y ventura del rematante y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán enterarse los que lo deseen.

Manzanal del Barco 21 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Bernardo Baz. R—4048

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia provincial de Zamora.

Don Santiago Martínez Cuesta, Secretario sustituto de la Audiencia provincial de Zamora.

Certifico: Que en el expediente de alarde de las causas que han de verse en el primer cuatrimestre del año 1909, aparecen lossiguientes señalamientos:

Partido de Benavente.

Para el día 18 de Enero de 1909 y hora de las once, la causa núm. 717 de la Audiencia y 170 del Juzgado, de 1906, por el delito de robo, contra Francisco Fernández García, Heliodoro Rodríguez Prada y Gabriel Peral Jañez, en la que figuran propuestos seis testigos, siendo Abogados defenso-

res los Sres. Morán, Ramos y Fernández y Procuradores los Sres. Calvo, Cardenal y Cid.

Para el día 19 de Enero de 1909, á las once, la causa núm. 229 de la Audiencia y 55 del Juzgado, de 1908, por el delito de robo, contra Melchor López, Felipe Mielgo y Santiago Cid, en la que figuran propuestos siete testigos, siendo defensores los Letrados Sres. Ramos y Noriega y Procuradores Sres. Cardenal y Lucas.

Para el día 20 de Enero de 1909 la causa número 48 de la Audiencia y 18 del Juzgado, de 1907, por el delito de robo en grado de tentativa, contra Daniel Frades y Manuel Castaño, en la que figuran tres testigos, siendo defensor el Letrado Sr. Madrigal y Procurador Sr. Cardenal.

Partido de Puebla.

Para el día 21 de Enero de 1909 y hora de las once, la causa núm. 668 de la Audiencia y 57 del Juzgado, del año 1907, por el delito de robo, contra Matilde Martínez, en la que figuran propuestos cinco testigos, siendo defensor el Letrado Sr. Zarzosa y Procurador Sr. Calvo.

Partido de Toro.

Para el día 25, 26 y 27 de Enero de 1909, á las once, la causa núm. 321 de la Audiencia y 47 del Juzgado, de 1908, por el delito de sedición, contra Antonio Pérez y 17 más, en la que figuran propuestos 68 testigos, siendo defensores los Letrados Sres. Petit y Caldevilla y Procuradores Sres. Cid y Caldevilla.

Partido de Villalpando.

Para el día 28 de Enero de 1909 y hora de las once, la causa núm. 458 de la Audiencia y 38 del Juzgado, de 1907, por el delito de cohecho, contra Salustiano Pinar, Demetrio Vidal y Alejandro Robles, en la que figuran propuestos once testigos, siendo defensores los Letrados Sres. Petit, Morán y Casas y los Procuradores Sres. Cid, Calvo y Linares.

Partido de Zamora.

Para el día 3 de Febrero de 1909, á las once, la causa núm. 415 de la Audiencia y 63 del Juzgado, de 1907, por el delito de robo, contra Faustino Alonso, en la que figuran propuestos tres testigos y siendo defensor el Letrado Sr. Petit y Procurador Sr. Cordero.

Para el día 4 de Febrero de 1909, á las once, la causa núm. 66 de la Audiencia y 11 del Juzgado, de 1908, por el delito de robo, contra Esteban Martín, Baldomero Hernández y Leovigildo Martín, siendo defensores los Letrados Sres. Colino y Caldevilla y Procuradores los Sres. González y Caldevilla.

Para los días 5 y 6 de Febrero de 1909, á las once, la causa núm. 308 de la Audiencia y 50 del Juzgado, de 1908, por el delito de robo, contra Manuel Fernández y cuatro más, en la que figuran propuestos cinco testigos, siendo defensor el Letrado Sr. Zarzosa y Procurador el Sr. Cordero.

Partido de Alcañices.

Para el 15 de Febrero de 1908, á las once, la causa núm. 244 de la Audiencia y 33 del Juzgado, de 1908, por el delito de homicidio, contra Santos Calvo Peláez, en la que figuran propuestos 4 peritos y 11 testigos, siendo defensor el Letrado señor Prada y Procurador Sr. Gómez.

Para los días 16 y 17 de Febrero de 1908, la causa núm. 70 de la Audiencia y 7 del Juzgado, de 1908, sobre infanticidio, contra Robustiana y José Mateos, en la que figuran propuestos tres peritos y once testigos, siendo defensor el Letrado señor González y Procurador el Sr. Arranz.

Para el día 18 de Febrero de 1909, á las once, la causa núm. 565 de la Audiencia y 41 del Juzgado, de 1907, sobre falsedad, contra Antonio Boyano y otros, en la que figuran propuestos dos peritos y diez testigos, siendo Abogados defensores los Sres. Petit y Domínguez y Procuradores los señores Cid y Cardenal.

Cuyos juicios orales han de tener lugar en la Sala de vistas de esta Audiencia.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que ordene su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Zamora á diecinueve de Diciembre de mil novecientos ocho.—Santiago Martínez. R—4044

Juzgados de primera instancia.

VILLALPANDO

Don César Núñez Nágera, Juez municipal en funciones de instrucción de Villalpando y su partido.

Por la presente requisitoria y por hallarse comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Julio Alvarez Garrido, mayor de edad, casado, peluquero, vecino que fué de esta villa, de la que se ausentó á trabajar á su oficio al pueblo de Villafáfila, en este partido judicial, y después á Segovia, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en la causa que se le sigue sobre estafa, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado Julio Alvarez Garrido, conduciéndole en clase de preso á la carcel de esta villa y á disposición de este Juzgado. Así lo he acordado en auto de esta fecha, dictado en la indicada causa.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Villalpando á veintiuno de Diciembre de mil novecientos ocho.—César Núñez.—P. S. M., José López. R—4047

Juzgados municipales.

VILLALPANDO

Don Darío González Mazo, Suplente Juez municipal en funciones del de esta villa de Villalpando.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Tomás Salas, Procurador, como apoderado de D. Joaquín Peláez, contra D. Pausides Vázquez Caramazana, de ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas, se cita al D. Pausides, para que el día quince de Enero próximo y hora de las once, comparezca en este Juzgado, calle del Liceo, para la celebración del juicio, previniéndole que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Villalpando veintiseis de Diciembre de mil novecientos ocho.—Darío González.—Por su mandado, Luciano Alonso. R—4078

FUENTESPREADAS

Ignorándose el paradero de D. Pascual Merchán Gutierrez, vecino de esta villa, mayor de edad, casado y jornalero, se le cita por medio del presente, para que comparezca en este Juzgado el catorce de Enero, á las diez, á responder en juicio de faltas que se le sigue por lesiones; apercibido que de no comparecer, se le parará el perjuicio á que haya lugar.

Fuentespreadas diecinueve de Diciembre de mil novecientos ocho.—El Juez municipal, Ildefonso Merchán. R—4041

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 19 de Diciembre último desapareció del término de Villavendimio un buche de treinta meses, pelo castaño y almadrado.

Su dueño Miguel Villar Asensio, vecino de dicho pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.

El día 15 de Diciembre último desapareció del pueblo de Carbellino un ternero de 6 meses de edad próximamente, de pelo negro, le apuntan los cuernos y tiene rozado el pelo en una pata delantera.

Su dueño Alejo Moreno, vecino de dicho Carbellino, á quien darán razón caso de parecer.